



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **094**

( **29 ABR 2026** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 01 AL 20 DE MAYO DE 2026”**

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los numerales 4 y 12 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones de los gobernadores, entre otras, convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada presentar oportunamente a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 300, de la Constitución Política de Colombia, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, frente a las sesiones de la Asamblea Departamental dispone que, estas sesionaran de manera ordinaria durante seis (6) meses así:

*(...) ... El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.*

*El segundo período será del 1° de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre (...).*

Que de conformidad con el artículo mencionado, la Asamblea Departamental sólo podrá sesionar de forma extraordinaria, durante tres (3) meses al año, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación. Estas sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en dicho artículo.

Que, a la fecha, la Asamblea Departamental se encuentra sesionando ordinariamente, periodo que finalizará el 30 de abril de 2026.

9



( 29 ABR 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 01 AL 20 DE MAYO DE 2026”**

Que, en virtud de la necesidad de poner a consideración de la Asamblea departamental varias iniciativas indispensables para dar continuidad al trámite de aplicabilidad del Plan de Desarrollo “Un Gobierno en serio”, durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los proyectos de Ordenanza denominados:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
2. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 641 DE 2012 Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
3. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.
4. POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE DEROGAN LAS OORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES.

Que, por razones de servicio y con el fin de garantizar la buena marcha de la administración departamental al tenor de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, por el término de veinte (20) días.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo a sesiones extraordinarias por el termino de veinte (20) días, a partir del 01 al 20 de mayo de 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el periodo para el cual se convoca a la Asamblea Departamental del Putumayo, se ocupará de estudiar y debatir los siguientes proyectos de ordenanza:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
2. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 641 DE 2012 Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS



GOBERNACIÓN DEL  
**PUTUMAYO**  
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 29 ABR 2026

( **094** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO DESDE EL 01 AL 20 DE MAYO DE 2026"**

RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

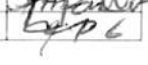
3. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.
4. POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE DEROGAN LAS OORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, Putumayo, 29 ABR 2026

  
**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Putumayo

|         |                         |                      |                          |                                                                                       |
|---------|-------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró | Iriz Natalia Pantoja    | Profesional de Apoyo | Despacho                 |  |
| Revisó  | Mauricio Rueda Guerrero | Jefe de Oficina      | Oficina Asesora Jurídica |  |

